

En relación al Acceso a Información Pública realizada por el Sr Rafael Suárez, en cual solicita: ¿El MSP está obligado por ley a analizar los contenidos de todos los medicamentos (incluyendo vacunas) que ingresen al país o de algunos de ellos? En caso positivo, ¿por cuál ley y por cuál o cuáles artículos? La Dirección General de la Salud informa:

El MSP no está obligado por ley.

Sin perjuicio de lo antedicho, cabe señalar que: Se encuentra vigente el Decreto 018/020 donde se establece en el artículo 17: "Artículo 17° que establece " La Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos realizará el control de calidad de los medicamentos que se comercializan en el país a través del muestreo y análisis de los mismos por la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos (CCCM), quien actuará con unidad funcional respecto a la mencionada autoridad. Los análisis de los productos cuya autorización de venta se verifique por primera vez se realizarán dentro del plazo de 18 meses, contado a partir de la comunicación a que refiere el artículo 15 del presente reglamento."

Por lo expuesto se recomienda dar acceso al mencionado pedido. Pase a Acuerdos proyectar Resolución en los términos establecidos en la presente actuación

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita se le informe si el Ministerio de Salud Pública está obligado por ley a analizar los contenidos de todos los medicamentos (incluyendo vacunas) que ingresen al país, o de algunos de ellos y en caso positivo por cual Ley y por cuál o cuáles artículos;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
 , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7619-2022

VC/mjb